

DIP. JUANITA NOEMÍ RAMÍREZ BRAVO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47, 60 fracciones V y XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; conforme a lo establecido en los artículos 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 29 y 37 de la Ley del Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la iniciativa con carácter de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA CIUDADANA ADELAIDA GALEANA TORIBIO**, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo adquirió por Sentencia Interlocutoria de fecha 18 de marzo de 1994, la adjudicación de inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número 11 de la colonia La Magdalena, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, con una superficie de 62.20 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000010 (diez) del Tomo 00001423 (mil cuatrocientos veintitrés), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 4.00 metros, con propiedad ajena. Al Sur: 4.00

metros, con calle de su ubicación. Al Oriente: 15.55 metros, con el vendedor. Al Poniente: 15.55 metros, también con el vendedor.

Que desde marzo de 1998 la C. Adelaida Galeana Toribio, tiene en posesión el inmueble citado en el párrafo anterior; con fecha 21 de septiembre del 2010, se celebró Contrato entre el Poder Ejecutivo del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la ciudadana Adelaida Galeana Toribio, el cual tiene por objeto la promesa de compraventa del inmueble antes referido.

Que al inmueble de referencia se le realizó avalúo físico directo por perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, con fecha 2 de febrero del año 2018, señalando como avalúo la cantidad de \$95,311.00 (Noventa y cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N.).

Que por lo anteriormente expuesto, por su conducto, someto a la consideración y aprobación, en su caso de esa Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA CIUDADANA ADELAIDA GALEANA TORIBIO.

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, el predio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza, número 11, de la colonia La Magdalena, de la ciudad de Uruapan, Michoacán, con una superficie de 62.20 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro

número 00000010 (diez) del Tomo 00001423 (mil cuatrocientos veintitrés), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Superficie total: 62.20m²

Al Norte: 4.00 metros, con propiedad ajena.

Al Sur: 4.00 metros, con calle de su ubicación.

Al Oriente: 15.55 metros, con el vendedor.

Al Poniente: 15.55 metros, también con el vendedor.

Artículo 2°. Se autoriza la enajenación del mismo a favor de la C. Adelaida Galeana Toribio, con el objeto de uso y construcción de casa habitación exclusivamente.

Artículo 3°. La cantidad en que se enajena el inmueble es de \$95,311.00 (Noventa y cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), monto que deberá de ser enterado por la ciudadana Adelaida Galeana Toribio, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en los términos que esta establezca; en caso de no cumplir con el objeto establecido en el artículo 2° del presente Decreto, la desincorporación quedará sin efectos, y el inmueble de referencia volverá a formar parte del patrimonio del Estado, con todos sus frutos reservas, mejoras y accesiones sin responsabilidad para el Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajena, serán por cuenta de la ciudadana Adelaida Galeana Toribio.

Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de marzo de 2018.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN FAVOR DE LA C. ADELAIDA GALEANA TORIBIO.-----